



**ASOCIACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
VENEZUELA**
www.anuv.net

Curso Naciones Unidas y Terrorismo

Según el Diccionario de la Real Academia, terrorismo es la “sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”.

Ahora bien, se conoce comúnmente al terrorismo como el uso de la violencia, o amenaza de recurrir a ella, con fines políticos, que se dirige contra víctimas individuales o grupos más amplios y cuyo alcance trasciende con frecuencia los límites nacionales. El término implica una acción llevada a cabo por grupos no gubernamentales o por unidades secretas o irregulares, que operan fuera de los parámetros habituales de las guerras y a veces tienen como objetivo fomentar la revolución. El terrorismo de Estado, ejercido por un Estado contra sus propios súbditos o comunidades conquistadas, se considera también una modalidad de terrorismo. El objetivo de los terroristas es la propagación del pánico en la comunidad sobre la que se dirige la violencia. En consecuencia, la comunidad se ve coaccionada a actuar de acuerdo con los deseos de los terroristas. En la historia, tenemos que las sociedades secretas detectadas en algunas culturas tribales mantenían su influencia valiéndose del terror.

Ya en el siglo XII, un grupo ismailí de los musulmanes shííes, los ‘Asesinos’, llevó a cabo campañas terroristas contra musulmanes suníes. En Irlanda, grupos protestantes y católicos se aterrorizaron mutuamente tras la Reforma. En su forma moderna, sin embargo, el terrorismo sistemático recibió un gran impulso a finales de los siglos XVIII y XIX con la propagación de ideologías y nacionalismos seculares tras la Revolución Francesa. Adeptos y detractores de los valores revolucionarios utilizaron el terrorismo tras las Guerras Napoleónicas. El nacionalismo imperialista que en Japón condujo a la Restauración Meiji en 1868 estuvo acompañado de frecuentes

ataques terroristas al shogunado Tokugawa. En el sur de Estados Unidos se creó el Ku Klux Klan tras la derrota de la Confederación Sudista en la Guerra Civil estadounidense (1861-1865) para aterrorizar a los antiguos esclavos y a los representantes de las administraciones de la reconstrucción impuesta por el gobierno. En toda Europa, a finales del siglo XIX, los partidarios del anarquismo realizaron ataques terroristas contra altos mandatarios o incluso ciudadanos corrientes.

Una víctima notable fue la emperatriz Isabel, esposa de Francisco José I, asesinada por un anarquista italiano en 1898. El movimiento revolucionario ruso existente antes de la I Guerra Mundial tuvo un fuerte componente terrorista. En el siglo XX, grupos como la Organización Revolucionaria Interna de Macedonia, el movimiento ustacha croata y el Ejército Republicano Irlandés (IRA) realizaron a menudo sus actividades terroristas más allá de las fronteras de sus respectivos países. Recibían a veces el apoyo de gobiernos ya establecidos, como fue el caso de Bulgaria o de Italia bajo el líder fascista Benito Mussolini. Este tipo de terrorismo nacionalista apoyado por el Estado provocó el asesinato de Francisco Fernando de Habsburgo en Sarajevo en 1914, lo que dio origen a la I Guerra Mundial. Tanto el comunismo como el fascismo utilizaron el terrorismo como instrumento de su política, contando con defensores como Liev Trotski y Georges Sorel (quien representó intermitentemente ambos extremos del espectro político). La inestabilidad política existente durante las décadas de 1920 y 1930 dio pie a frecuentes actividades terroristas. El terrorismo tendió a integrarse dentro del conflicto más amplio de la II Guerra Mundial.

TERRORISMO DE LA POSGUERRA

Los orígenes de la ola terrorista que se inició en la década de 1960 pueden remontarse al conflicto que en el Oriente Próximo enfrentaba a las naciones árabes contra Israel. A finales de la década de 1940, algunos grupos radicales judíos, como Stern y el Irgún Tzevaí Leumí, utilizaron el terrorismo contra las comunidades árabes y otros grupos en su lucha por la independencia de Israel. Durante y después de la década de 1960, sus adversarios árabes decidieron utilizar el terrorismo de forma mucho más sistemática. La expulsión de guerrillas palestinas de Jordania en septiembre de 1970 fue conmemorada con la creación de un brazo terrorista extremista llamado Septiembre Negro. La Organización para la Liberación de Palestina (OLP) llevó a cabo operaciones terroristas y de comando tanto en Israel como en diversos países del mundo. El terrorismo internacional con base palestina disminuyó durante la década de 1980, en un esfuerzo de la OLP por ganarse el apoyo mundial hacia su causa, pero surgieron nuevas formas relacionadas con la revolución acaecida en Irán y el auge del fundamentalismo islámico. En 1988, una bomba destruyó el vuelo 103 de las líneas aéreas Pan American que volaba sobre Lockerbie, en Escocia, matando a las 259 personas que se

encontraban en el avión, además de otras 11 en tierra. En 1991 la CIA estadounidense acusó del crimen a agentes libios. El episodio terrorista más sangriento de la historia de Estados Unidos tuvo lugar el 11 de septiembre de 2001. Dos aviones de pasajeros secuestrados y dirigidos por pilotos suicidas colisionaron contra las torres gemelas del World Trade Center de Nueva York, lo que provocó el derrumbe de las mismas y un elevadísimo número de víctimas. Poco después, otra aeronave se estrellaba contra la sede del Pentágono en Washington dejando reducida a escombros una de las alas del edificio. Asimismo, en 1994 un atentado contra la Asociación Mutual Israelí (AMIA) de Argentina se cobró centenares de víctimas, entre muertos y heridos.

Ya en la década de 1990, el terrorismo fundamentalista dirigido contra el gobierno de Argelia había desembocado de hecho en una guerra civil, en la que tanto el gobierno como los islamistas radicales extendían el terror a través de una brutal violencia.

El avance del terrorismo más allá de Oriente Próximo en la década de 1960 fue evidente en las tres naciones industrializadas en las que la transición del autoritarismo a la democracia, tras la II Guerra Mundial, había sido más rápida y traumática: la República Federal de Alemania, Japón e Italia. En otros estados occidentales surgieron asimismo grupos radicales de izquierda, financiados a menudo por gobiernos comunistas durante la Guerra fría. Inspirados en vagas teorías revolucionarias y apoyados por simpatizantes izquierdistas de distintos sectores sociales, los terroristas intentaban provocar el derrumbamiento del Estado mediante una reacción violenta y autodestructiva.

En Alemania, la llamada Fracción del Ejército Rojo, más conocida como grupo Baader-Meinhof, efectuó numerosos atracos a bancos y asaltó instalaciones militares estadounidenses. Sus acciones más espectaculares tuvieron lugar en 1977 con el secuestro y asesinato de un importante industrial, Hans-Martin Schleyer y el posterior secuestro, realizado por simpatizantes árabes, de un avión de Lufthansa con destino a Mogadiscio, en Somalia. Al igual que lo hiciera el grupo terrorista japonés Ejército Rojo, los miembros de la banda alemana colaboraron a menudo con los terroristas palestinos, siendo de especial relevancia el asesinato de atletas israelíes durante los Juegos Olímpicos de Munich en 1972. A finales de la década de 1970, la mayor parte de los activistas de la Fracción del Ejército Rojo se encontraba en prisión o había muerto.

La campaña terrorista llevada a cabo por el IRA tras la II Guerra Mundial surgió a partir del movimiento irlandés a favor de los derechos civiles de la década de 1960, que reclamaba mejores condiciones para los católicos de Irlanda del Norte. El terrorismo cada vez más intenso utilizado tanto por católicos como por protestantes desembocó en la segregación de ambas comunidades en zonas vigiladas por soldados

y en la militarización de Irlanda. Motivados por una ideología revolucionaria de izquierda y apoyados por Libia y otros gobiernos simpatizantes de izquierda, el IRA Provisional realizó una serie de explosiones, asesinatos y otros atentados terroristas dentro y fuera de Irlanda destinados tanto contra objetivos militares como civiles. La campaña continuó hasta que el IRA declaró un alto el fuego el 31 de agosto de 1994.

La fuerza de los terroristas italianos, de quienes los más importantes eran las Brigadas Rojas, puede tener su origen en la tradición anarquista del país y en su inestabilidad política. Sus actividades culminaron en 1978 con el secuestro y asesinato del antiguo primer ministro Aldo Moro. El terrorismo de izquierda disminuyó años después, gracias a las medidas policiales, aunque no desapareció en absoluto. No obstante, el terrorismo de izquierda pareció aumentar en Italia, tal y como quedó patente en 1980 con la explosión ocurrida en la estación de ferrocarril de Bolonia. La histórica Galería de los Uffizi de Florencia fue uno de los objetivos de una serie de atentados terroristas que tuvieron lugar en 1993, al parecer ejecutados por la Mafia. Muchos de estos atentados están hoy considerados como ejercicios de "propaganda negra" concebidos tanto por la derecha como por otros grupos para propiciar un clima de inestabilidad favorable a un gobierno autoritario.

Los movimientos terroristas de Latinoamérica tuvieron sus orígenes en antiguas tradiciones de conflictos políticos localizados. La principal innovación la constituyó la creación de los llamados movimientos de guerrilla urbana, ya que las actividades terroristas se desplazaron desde el campo hasta las ciudades. Sendero Luminoso, grupo terrorista maoísta del Perú, se convirtió en uno de los ejemplos más sangrientos y famosos por el uso de tácticas muy cruentas destinadas a desestabilizar el Estado y a provocar por parte de éste medidas de represión. En la década de 1990, dentro de una tendencia existente en Italia, con rasgos específicos por la cual el crimen organizado emula a los terroristas para promover sus intereses, algunos miembros de los cárteles de la cocaína en Colombia utilizaron tácticas terroristas para dificultar la aplicación de las leyes orientadas a luchar contra el tráfico de drogas. Tanto en naciones del Tercer Mundo como en otros lugares, se da el fenómeno de que antiguos grupos terroristas se legitiman una vez que triunfa su lucha y obtienen el control del gobierno o espacios concretos donde ejercer el poder. Israel y Argelia son sólo dos ejemplos de Estados cuyos funcionarios y dirigentes fueron en su día clasificados como terroristas. Los regímenes nacidos en este tipo de circunstancias pueden mantener sus vínculos con el terrorismo una vez en el poder. Se sabe que tanto Libia como Irán, ambos con gobiernos revolucionarios, han promovido actos de terror, con carácter institucional. Durante la guerra de Vietnam, Vietnam del Norte respaldó una campaña comunista de terrorismo y subversión en

Vietnam del Sur. Algunos comentaristas han considerado como terroristas acciones realizadas por agentes israelíes del Mossad dirigidos contra la OLP y otros objetivos fuera de Israel. Corea del Norte ha llevado a cabo varios atentados terroristas contra Corea del Sur, como la explosión ocurrida en Rangún en 1983, en la que murieron 4 miembros del gobierno y 13 surcoreanos más, y el atentado a un avión de pasajeros de las Líneas Aéreas Coreanas en 1987 ocasionado por agentes norcoreanos. Existen algunos casos, no obstante, registrados en el seno de democracias consolidadas, que evidencian la aplicación, a través de métodos terroristas, del trasnochado y cruel concepto de "razón de Estado" sobre la ciudadanía o sobre intereses generales. Uno de los ejemplos más representativos sería el atentado sufrido por el barco estrella de la organización ecologista Greenpeace, el *Rainbow Warrior*, en el puerto de Auckland en 1985, por obra de los servicios secretos franceses. Uno de los más trágicos ejemplos del terrorismo actual en Europa lo constituye el protagonizado en España por la banda armada ETA, la cual, con sus constantes atentados, secuestros, asesinatos y coacciones, ha teñido de sangre el pacífico proceso español de consolidación de los valores democráticos.

El Terrorismo Internacional

Las Naciones Unidas han estado activas en la lucha contra el terrorismo internacional, reflejando la determinación de la comunidad internacional para eliminar esta amenaza. La Organización y sus agencias han desarrollado una amplia gama de acuerdos legales internacionales, que permiten a la comunidad internacional tomar acción para suprimir el terrorismo y poner a los responsables a la justicia.

Desde 1963, estos acuerdos proporcionan las herramientas legales básicas para combatir el terrorismo internacional en todas sus formas -- desde el secuestro de un avión - hasta su financiamiento. Dichos acuerdos, a excepción de uno, el cual no ha sido aún puesto en vigor, han sido ratificados por la mayoría de los países alrededor del mundo. Tales acuerdos han sido desarrollados por la Asamblea General, la Organización Internacional de la Aviación Civil (OACI), la Organización Marítima internacional (OMI), y el Organismo Internacional de Energía Atómica (la OIEA).

"...la comunidad internacional debe unirse para combatir esta amenaza..."
Secretario General, 21 de agosto de 1998.

"...los actos criminales son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se

hagan valer para justificarlos...."

Asamblea General, disposición 49/60

"...el Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todos los Estados para trabajar juntos urgentemente para llevar a la justicia a los perpetradores, organizadores y patrocinadores de estos actos terroristas y manifiesta que aquéllos que hayan ayudado, apoyado o protegido a los perpetradores, organizadores y patrocinadores de estos actos serán considerados responsables..."

Consejo de Seguridad, 11 de septiembre 2001

Hace mucho tiempo que las Naciones Unidas trabajan activamente en la lucha contra el terrorismo. Para reflejar la resolución de la comunidad internacional para eliminar esta amenaza, la Organización y sus Organismos han desarrollado una amplia gama de instrumentos internacionales y jurídicos que permiten a la comunidad internacional tomar medidas para suprimir el terrorismo y llevar a los responsables ante la justicia. Estos acuerdos, que datan de 1963, proporcionan los instrumentos jurídicos básicos para combatir el terrorismo internacional en sus muchas formas (desde el apoderamiento de una aeronave o la toma de rehenes hasta la financiación del terrorismo). La mayoría de los países del mundo han ratificado muchos de estos acuerdos. El más actual, la Convención internacional para la represión de la financiación del terrorismo, es el único que aún no ha entrado en vigor.

Estos instrumentos son:

-La Convención sobre las infracciones y otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, que se adoptó en Tokio en 1963, autoriza al comandante del avión a imponer medidas razonables a cualquier persona que haya cometido o vaya a cometer dichos actos, y pide a los Estados que detengan a los infractores. Fue desarrollada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 171 Estados.

-Convención para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, La Haya, 1970. Pide a las partes que castiguen las infracciones con "fuertes sanciones", incluso que extraditen o enjuicien a los infractores. Fue desarrollado por la OACI. Antes del 17 de septiembre del 2001 contaba con 174 Estados

-Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, Montreal, 1971. Pide a las partes que castiguen las infracciones con "fuertes sanciones", incluso que extraditen o enjuicien a los infractores. Desarrollada por la OACI. 175 Estados. Protocolo para la Supresión de Actos de Violencia Ilegales en Aeropuertos de Aviación Civil Internacional, Montreal, 1988: extiende las disposiciones de la Convención e incluye los actos terroristas en aeropuertos. 107 Estados.

-Convención para la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, Nueva York, 1973. Pide a las partes que criminalicen y castiguen los ataques contra funcionarios del Estado y representantes. Fue adoptada por la Asamblea General en 1973. Antes del 17 de septiembre del 2001 contaba con 107 Estados.

-Convención contra la toma de rehenes, adoptada por la Asamblea General, Nueva York, 1979. Las partes acuerdan castigar la utilización de rehenes con sanciones apropiadas, prohibir ciertas actividades en sus territorios, intercambiar información y aplicar procedimientos de delincuencia o de extradición. 96 partes

- **Convención sobre la Protección Física del Material Nuclear**, Viena, 1980. Obliga a las partes a garantizar la protección del material nuclear durante el transporte en su territorio o a bordo de sus barcos o aeronaves. Elaborado por la IAEA. 68 Estados.

-Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima., Roma, 1988. Obliga a las partes a extraditar o enjuiciar a los supuestos infractores que han cometido actos ilícitos contra barcos, por ejemplo apoderarse de ellos por la fuerza, y poniendo bombas a bordo. Desarrollado por la Organización Marítima Internacional (IMO). 52 Estados. El Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas localizadas en la plataforma continental adoptado por la IMO, Roma, 1988: extiende los requisitos de la Convención a las plataformas fijas como las de la explotación de petróleo y gas costa afuera. 48 Estados.

- **Convención sobre el Etiquetado de Explosivos de Plástico para su Detección**, Montreal, 1991. Pretende frenar el uso de explosivos de plástico sin etiquetar o que no se pueden detectar. Desarrollada por la OACI. La forman 67 Estados.

-Convención Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, Nueva York, 1997, adoptada por la Asamblea General. Intenta eliminar los "paraísos seguros" de las personas perseguidas por cometer bombardeos terroristas. Obliga a cada Estado que forma parte de dicha Convención a procesar a dichas personas si no las extradita a otro Estado que haya emitido una petición de extradición. 26 Estados forman parte.

-Convención Internacional para la represión de la Financiación del Terrorismo, Nueva York, 1999. Adoptada por la Asamblea General. Obliga a los Estados que forman parte a procesar o extraditar a las personas acusadas de financiar actividades terroristas, y pide a los bancos que decreten medidas para identificar transacciones

sospechosas. Entrará en vigor cuando haya sido ratificada por 22 Estados. 4 Estados forman parte.

El Comité Jurídico de la Asamblea General está creando una convención para reprimir los actos de terrorismo nuclear y una convención de máximo alcance para eliminar el terrorismo internacional.

Además de realizar cuatro de estas convenciones, la Asamblea General ha adoptado la Declaración sobre Medidas para Reprimir el Terrorismo Internacional (1994) y la Declaración que complementa la Declaración de 1994 (1996). Ambas condenan todas las prácticas terroristas como criminales e injustificables, independientemente de dónde o quién las comete, y piden a todos los Estados que tomen medidas a escala nacional e internacional para acabar con el terrorismo internacional.

Medidas de las Naciones Unidas contra el terrorismo

Las Naciones Unidas dirigen programas de lucha contra el terrorismo por conducto de sus departamentos, oficinas y organismos, lo que incluye lo siguiente:

- El Comité contra el Terrorismo supervisa la aplicación de la resolución 1373 e informa al respecto al Consejo de Seguridad
- El Consejo de Seguridad se ocupa de la cuestión del terrorismo como amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Se reúne para examinar la estructura y las actividades del CCT de manera periódica y, cuando es necesario, para examinar cuestiones más amplias relacionadas con el terrorismo.
- El Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo fue establecido por el Secretario General en octubre de 2001 para que indicara las repercusiones y las dimensiones normativas más amplias del terrorismo para las Naciones Unidas y formulara recomendaciones al respecto. El Grupo Asesor indicó que las actividades de las Naciones Unidas deberían formar parte de una estrategia tri-partita que apoyara los esfuerzos mundiales para disuadir a los grupos de des-contentos de adoptar al terrorismo, negar a grupos o individuos los medios para llevar a cabo actos terroristas y fomentar una cooperación internacional amplia en la lucha contra el terrorismo .

En su resolución 56/261, la Asamblea General aprobó Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI. Se pidió al Centro para la Prevención Internacional del Delito que, en cooperación con otras organizaciones internacionales y re-gionales pertinentes, en coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, según procediera, y de conformidad con la resolución:

- a. Adoptara medidas para dar a conocer al público los instrumentos internacionales pertinentes, alentar a los Estados a firmar y ratificar esos instrumentos y, cuando fuera factible, prestar asistencia a los Estados que la solicitaran en la aplicación de esos instrumentos;
- b. En cooperación con los Estados Miembros, adoptara medidas para sensibilizar al público respecto de la naturaleza y el alcance del terrorismo internacional y su vinculación con la delincuencia, incluida la delincuencia organizada, cuando procediera;
- c. Siguiera administrando diversas bases de datos sobre el terrorismo;
- d. Ofreciera apoyo analítico a los Estados Miembros mediante la reunión y la difusión de información sobre la relación entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas;
- e. Si la evolución de los acontecimientos así lo requiriera, elaborara pro-puestas concretas, que sometería al examen de los Estados Miembros, para reforzar su capacidad de formular, en el marco de su mandato, y administrar el componente de sus actividades relacionadas con la prevención del terrorismo.

Consejo de Seguridad

La Carta, que es un tratado internacional, obliga a los Estados Miembros a solucionar sus conflictos por medios pacíficos, a fin de no poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esto significa que deben abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra todo otro Estado y que pueden someter cualquier controversia al Consejo de Seguridad.

El órgano de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad es el Consejo de Seguridad. Conforme a la Carta, los Estados Miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Aunque las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas no tienen el carácter obligatorio de las decisiones del Consejo, pueden influir en determinadas situaciones, ya que reflejan la opinión de la comunidad internacional.

Cuando se le presenta una controversia, la primera medida del Consejo es generalmente recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. En algunos casos, el propio Consejo emprende actividades de investigación y mediación. También puede establecer los principios para el arreglo pacífico y nombrar representantes especiales o pedirle al Secretario General que use sus buenos oficios.

Cuando una controversia conduce a las hostilidades, la preocupación principal del Consejo es ponerle fin a éstas lo antes posible. Para prevenir la ampliación de las hostilidades, el Consejo puede establecer directrices

de cesación del fuego. En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.

Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo tiene el poder de tomar medidas para hacer cumplir sus decisiones. Puede imponer embargos o sanciones económicas, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos.

En algunos casos, el Consejo ha autorizado, conforme al Capítulo VII, el uso de la fuerza militar por una coalición de Estados Miembros o por una organización o agrupación regional. Sin embargo, el Consejo toma tales medidas sólo como último recurso, cuando se han agotado las vías pacíficas para el arreglo de la controversia y luego de determinar que existe una amenaza a la paz, una violación de la paz o un acto de agresión.

Conforme también al Capítulo VII, el Consejo ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional, incluido el genocidio.

Conforme a la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. El Consejo tiene 15 miembros: cinco permanentes y 10 electos por la Asamblea General por períodos de dos años. Los miembros permanentes son China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia **, Francia y el Reino Unido.

Cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por voto afirmativo de, por lo menos, nueve de los 15 miembros. Las tocantes a cuestiones de fondo también requieren nueve votos afirmativos, pero éstos tienen que incluir los de los cinco miembros permanentes. Ésta es la regla de la "unanimitad de las grandes potencias" o, como se dice a menudo, el poder de "veto".

Si un miembro permanente no está de acuerdo con su decisión, puede emitir un voto negativo, el cual tiene poder de veto. Cada uno de los cinco miembros permanentes ha ejercido su poder de veto en alguna oportunidad. Si un miembro permanente no apoya una decisión pero no quiere bloquearla con su veto, se puede abstener en la votación.

De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Éste es el único órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones los Estados Miembros, conforme a la Carta, están obligados a cumplir. Los demás órganos de las Naciones Unidas hacen recomendaciones.

La Presidencia del Consejo rota mensualmente, según el listado de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres.

En la Carta se estipula que las funciones y poderes del Consejo de Seguridad son:

- mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
- recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;
- elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;
- determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;
- instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;
- emprender acción militar contra un agresor;
- recomendar el ingreso de nuevos Miembros;
- ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas";
- recomendar a la [Asamblea General](#) la designación del [Secretario General](#) y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

COMITE CONTRA EL TERRORISMO (CCT)

El 28 de septiembre de 2001, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (relativo a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales), el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1373 (2001), en la que reafirmó su condena inequívoca de los ataques terroristas ocurridos en Nueva York, Washington, D.C, y Pennsylvania el 11 de septiembre de 2001, y expresó su determinación de prevenir todos los actos de esa índole.

Además, en la resolución 1373 se estableció el Comité contra el Terrorismo (cuya sigla es CCT), constituido por los 15 miembros del Consejo de Seguridad. El CCT verifica la aplicación de la resolución 1373 por todos los Estados e intenta que aumente la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo. El CCT es un instrumento para verificar la aplicación de la resolución 1373. El CCT no es un comité de sanciones y no tiene una lista de organizaciones terroristas ni de terroristas.

COMPOSICIÓN

El Comité está integrado por los 15 miembros del Consejo de Seguridad. El Presidente y los Vicepresidentes del Comité fueron elegidos por los miembros del Consejo después de la aprobación de la Resolución 1373 (2001)

Un nuevo Vicepresidente (Grecia) ha sido elegido tras la salida de Angola del Consejo de Seguridad a finales de 2004

La presidencia pasó de Su Excelencia Sir Jeremy Greenstock (Reino Unido) a Su Excelencia Sr. Inocencio F. Arias (España), el día 4 de abril del 2003.

El día 28 de mayo del 2004, la presidencia pasó temporariamente a Su Excelencia Alexander V. Konuzin, Chargé d'affaires a.i. de la Federación Rusa, a la espera de la llegada del nuevo Representante Permanente, Andrey I. Denisov, para el período que finaliza el día 31 de diciembre del 2004. La Federación Rusa permanecerá en la presidencia hasta el 31 de marzo de 2005

PRESIDENTE:

Su Excelencia Sr. Andrey I. Denisov
Federación de Rusia

VICE PRESIDENTES:

Su Excelencia Sr. Abdallah Baali
Argelia
Su Excelencia Sr. Adamantios Vassilakis
Grecia
Su Excelencia Sr. Ronaldo Mota Sardenberg
Brasil

MIEMBROS DEL COMITE:

Sub-comité A

Sub-comité B

Sub-comité C

Brasil (Chair)
Dinamarca
Francia
Filipinas
Federación de Rusia
Grecia (Chair)
China
Rumanía
Tanzanía
Unidos de América
Argelia (Chair)
Argentina
Benín

Japón
Reino Unido

La Dirección Ejecutiva del Comité Contra el Terrorismo asesora al Comité Contra el Terrorismo en todas las áreas que abarca la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

¿Qué pide a los Estados el CCT?

La resolución 1373 impone obligaciones vinculantes a todos los Estados con el fin de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. La resolución exige a los Estados Miembros que, entre otras cosas:

- Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo financiero a los grupos terroristas (párrafo dispositivo (p.d.) 1a, b, c, d);
- Denieguen refugio, sostén o apoyo a los terroristas (p.d. 2a, c, d, g, 3f, g);
- Intercambien información con otros gobiernos acerca de los grupos que cometen actos de terrorismo o prevean cometerlos (p.d. 2b, 3a, b, c);
- Cooperen con otros gobiernos en la investigación, la detección, la detención y el procesamiento de quienes participen en esos actos (p.d. 2b, f, 3a, b, c);
- Tipifiquen como delito en su legislación interna la asistencia activa y pasiva al terrorismo y enjuicien a quienes infrinjan esa legislación (p.d. 2e);
- Se adhieran cuanto antes a las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo (p.d. 3d).

El CCT pide a todos y cada uno de los Estados que adopten medidas concretas para cumplir lo que se requiere en la resolución, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada país.

El CCT se propone establecer una base de diálogo permanente entre el Consejo de Seguridad y todos los Estados Miembros sobre el mejor modo de lograr que aumente la capacidad nacional contra el terrorismo.

¿Cómo desarrolla su labor con los Estados el CCT?

De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373, el CCT ha pedido a todos los Estados que le informen sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución 1373 (nota verbal SCA20/01(6)).

Esos informes son la base de la labor que realiza el CCT con los Estados Miembros.

Todos los informes recibidos por el CCT son examinados por uno de sus tres Subcomités. Cada uno de ellos está presidido por uno de los tres

Vicepresidentes (véase la composición del CCT). Como parte del proceso de examen, los Subcomités pertinentes también invitan a los Estados interesados a que asistan a parte de las reuniones en las que examinan el informe.

Los Subcomités son asesorados sobre los aspectos técnicos de los informes de los Estados por un grupo de expertos independientes, encargados de prestar apoyo a la labor del CCT y especializados en las siguientes esferas:

- Redacción de textos legislativos;
- Legislación y prácticas financieras;
- Legislación y prácticas aduaneras;
- Legislación y práctica de inmigración;
- Legislación y práctica de extradición;
- Policía y órganos encargados de hacer cumplir la ley;
- Tráfico ilícito de armas;
- Otras esferas especializadas, incluida la asistencia (véase El CCT y la asistencia).

Sobre la base de su análisis de los informes y de cualquier otra información de que disponga, el CCT evalúa de qué manera cumplen los Estados la resolución 1373. Una vez hecho esto, el CCT envía una carta a cada Estado, preparada con asesoramiento de sus expertos. En esas cartas se formulan nuevas preguntas a los Estados en relación con cuestiones que hayan sido examinadas en sus informes y en relación con cualesquiera otros asuntos que el CCT pueda considerar pertinentes para aplicar la resolución 1373. Se pide a los Estados que respondan al CCT en un nuevo informe, que se ha de presentar en el plazo de tres meses. La aplicación de la resolución 1373 constituye un proceso permanentemente abierto.

Establecimiento de prioridades

La resolución 1373 tiene un amplio alcance, que abarca la legislación nacional, los mecanismos ejecutivos internos y la cooperación internacional. Para que los Estados puedan concentrarse en la adopción de medidas eficaces en las esferas especialmente prioritarias para ellos, el CCT ha establecido tres etapas de análisis por lo que respecta a la labor que realiza con los Estados:

Etapas A

En primer lugar, el CCT averigua si un Estado cuenta con legislación eficaz contra el terrorismo en todas las esferas de actividad relacionadas con la resolución 1373, especialmente en lo concerniente a la lucha contra la financiación del terrorismo.

El CCT se concentra en la legislación como cuestión clave, ya que, sin un marco legislativo eficaz, los Estados no pueden establecer un mecanismo ejecutivo para prevenir y reprimir el terrorismo ni enjuiciar a los terroristas

y a quienes los apoyan. La lucha contra la financiación del terrorismo está incluida como prioridad en la etapa A, debido al especial hincapié que se hace en este aspecto de apoyo al terrorismo en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1373.

Con el fin de que se proceda de modo metódico y progresivo, en los exámenes tercero y siguientes de los informes de los Estados se debe seguir prestando especial atención a la etapa A hasta que el CCT no tenga ya que formular ninguna observación al respecto.

Etapa B

Una vez que los Estados cuentan con legislación que abarca todos los aspectos de la resolución 1373, la etapa siguiente de la aplicación consiste, en términos generales, en el hecho de que un Estado, de conformidad con sus responsabilidades y en el marco de su competencia soberana, proceda, con el fin de aplicar plenamente la resolución 1373, a fortalecer su mecanismo ejecutivo para poner en práctica la legislación relacionada con la resolución 1373. Habida cuenta de la experiencia que se tiene hasta el momento, la etapa B podría incluir actividades eficaces y coordinadas del mecanismo ejecutivo que abarcaran todos los aspectos de la resolución 1373 y, en particular, sirvieran para impedir el reclutamiento de grupos terroristas, los des-plazamientos de terroristas, el establecimiento de refugios para los terroristas y cualquier otra forma de apoyo activo o pasivo a los terroristas o a los grupos de terroristas. Para que sea eficaz, el mecanismo ejecutivo ha de incluir, entre otras cosas:

- i. Estructuras policiales y de servicios de inteligencia con el fin de detectar, vigilar y aprehender a quienes participen en actividades terroristas y a quienes apoyen esas actividades,
- ii. Controles aduaneros, de inmigración y fronteras para impedir los des-plazamientos de terroristas y el establecimiento de refugios, y
- iii. Controles para impedir que los terroristas tengan acceso a armas.

Etapa C

El hecho de que las circunstancias sean diferentes en cada Estado significa que los progresos alcanzados en relación con esas prioridades no serán uniformes. El CCT reconoce que cada Estado constituye un caso distinto; no obstante, el CCT pide a todos los Estados que procedan a la aplicación de la resolución 1373 con la mayor rapidez posible.

Más adelante, el CCT tendrá que considerar en algún momento la situación en que se encuentra su diálogo con los Estados que ya cuentan con legislación adecuada que abarca todos los aspectos de la resolución 1373 y con un mecanismo ejecutivo adecuado para poner en práctica esa legislación, siempre que no se considere necesario prestar otro tipo de atención prioritaria a esos Estados. En tales casos, el CCT podría proceder a supervisar la etapa C de la aplicación de la resolución 1373, basándose en las etapas A y B y teniendo en cuenta los restantes

aspectos de la resolución 1373.

Los objetivos expuestos *supra* pueden ser revisados por el CCT cuando se cuente con más experiencia acerca del proceso.

19 de noviembre de 2004

Carta de fecha 15 de noviembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

8 de octubre de 2004

Resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad [Amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo]

12 de agosto 2004

Carta de fecha 11 de agosto de 2004 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad informando de que el Consejo de Seguridad ha aprobado el plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que presentó al Comité el 29 de julio de 2004 (anexo II).

18 de mayo de 2004

Secretario General nombra al Sr. Javier Ruperez de España, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

26 de marzo de 2004

Resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad [Amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo]

19 de febrero de 2004

Informe por el Comité Contra el Terrorismo acerca de su revitalización.

26 de enero de 2004

Informe por el Presidente del Comité Contra el Terrorismo sobre las problemas encontradas en la implementación de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

CCT DIRECTRICES/DIRECCION PARA LA REALIZACION DE SU LABOR

8 de febrero de 2005

Documento marco para las visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados a fin de supervisar de manera más efectiva la aplicación de la resolución 1373 (2001)

15 de septiembre
de 2004
Procedimientos para Visitas del CCT

4 de agosto de
2004
Guías generales para la Conducta de Visitas del CCT a Países Miembros

14 de febrero de
2003
Continuación del Comité Contra Terrorismo a la Resolución 1456 (2003)
del Consejo de Seguridad

16 de octubre de
2001
Guías del CCT para la conducta de su trabajo

Programa de trabajo

Las actividades que realiza el CCT se basan en su programa de trabajo, que es aprobado por consenso y se presenta al Consejo de Seguridad. El Comité aprueba un nuevo programa de trabajo cada 90 días y lo publica como documento del Consejo de Seguridad.

Los Subcomités del CCT

El CCT distribuye la tarea de analizar los informes de los Estados presentados de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) entre tres Subcomités (A, B y C), cada uno de los cuales se encarga de ciertos Estados.

Los Subcomités están presididos por los Vicepresidentes del CTC y constituidos por otros miembros del Comité. Actualmente los Vicepresidentes son el Representante Permanente de Argelia, Excmo. Sr. Abdallah Baali, el Representante Permanente de Angola, Excmo. Sr. Ismael Abraão Gaspar Martins y el Representante Permanente de la Brasil, Excmo. Sr. Ronaldo Mota Sardenberg.

Los Subcomités se reúnen frecuentemente para analizar los informes de los Estados, con la participación de los expertos del CCT. Como parte del proceso de examen, los Subcomités pertinentes también invitan a los

Estados interesados a asistir a algunos de los debates que celebran sobre el informe.

Una vez que se ha procedido a redactar una respuesta y ésta ha sido autorizada por su correspondiente Subcomité, puede ser remitida al CCT para que éste la apruebe y envíe.

Solicitud de información - Notas verbales

El Presidente del CCT puede pedir a los Estados Miembros o a los órganos in-tergubernamentales que faciliten al Comité información que guarde relación con la aplicación por esos Estados de la resolución 1373. Las correspondientes solicitudes suelen enviarse mediante notas verbales dirigidas a los representantes permanentes ante las Naciones Unidas o a los jefes de las organizaciones.

Hasta la fecha, el Presidente del CCT ha enviado notas verbales pidiendo a Estados y organizaciones que facilitaran respuestas sobre lo siguiente:

- La preparación de informes para presentarlos al CCT, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001)
- La asignación de puntos de contacto en la esfera de la lucha contra el terrorismo.
- El suministro de información con destino a la base de datos de asistencia con que cuenta el CCT sobre los programas de información de que dispongan.
- La prestación de asesoramiento especializado.

Colaboración de expertos

El CCT cuenta con una lista de expertos que le prestan asistencia para analizar los aspectos técnicos de los informes de los Estados.

El CCT necesita asesoramiento especializado en dos esferas:

- Para analizar los informes de los Estados;
- La facilitión de asistencia en anti terrorismo;

Los expertos del CCT son designados por la Secretaría previa aprobación del Comité.

El CCT ha establecido directrices para la contratación de sus expertos. Las directrices fueron remitidas a los Estados y los órganos intergubernamentales mediante una nota verbal del Presidente del CCT (SCA/20/01(4), de 23 de octubre de 2001), en la que se pedía el apoyo de expertos a la labor que realizaba el Comité en las esferas siguientes:

- Redacción de textos legislativos;
- Legislación y práctica financieras;
- Legislación y práctica aduaneras;
- Legislación y práctica de inmigración;
- Legislación y práctica de extradición;

- Policía y órganos encargados de hacer cumplir la ley;
- Tráfico ilícito de armas;
- Otras esferas especializadas, incluida la asistencia (véase El CCT y la asistencia a los países).

Los expertos del CCT prestan asesoramiento a éste para que analice los aspectos técnicos de los informes de los Estados. Los expertos preparan proyectos de repuestas a esos informes bajo la supervisión de los Subcomités del CCT. Además, los expertos se relacionan con los Estados que necesitan asistencia en la lucha contra el terrorismo y se ponen en contacto con posibles donantes con miras a que se atienda a esa necesidad. Por otra parte, los expertos participan en la labor de fortalecer los vínculos de CCT con otras organizaciones internacionales y regionales que tienen competencia en esta esfera. Los expertos del CCT trabajan bajo la dirección política del Comité y no fijan la política de éste.

Las solicitudes deben enviarse a la secretaría del CCT, que tiene una lista de candidatos de reserva.

Labor con el Consejo de Seguridad

El CCT es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad. Informa frecuentemente al Consejo sobre sus actividades mediante las cartas que su Presidente dirige al Presidente del Consejo de Seguridad y mediante los informes orales que se presentan durante las sesiones del Consejo de Seguridad en materia de terrorismo.

El Consejo de Seguridad dirige y supervisa la labor del CCT. El Consejo revisa periódicamente la estructura y las actividades del CCT. Además, pide al CCT que señale su programa de trabajo a la atención de sus miembros. El Presidente del CCT notifica al Presidente del Consejo de Seguridad cuándo ha recibido un informe de un Estado miembro y cuándo ha respondido a dicho informe.

Informes de los Estados

En la resolución 1373 (2001) se exhorta a todos los Estados a que informen al CCT de las medidas que hayan adoptado o prevean adoptar para aplicar la resolución. En la nota verbal SCA20/01(6), de 26 de octubre de 2001, el Presidente del CCT expuso a los Estados un calendario y un marco para esos informes.

El CCT ha acordado que, en relación con el fondo de los informes, los Estados deben concentrarse primeramente en los siguientes aspectos de la resolución 1373 (Etapa A):

- Contar con legislación que abarque todos los aspectos de la resolución 1373 y poner en marcha un proceso para pasar a ser partes lo antes posible en los 12 convenios y protocolos internacionales relacionados con el terrorismo;

- Contar con un mecanismo ejecutivo para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo.

El aspecto de la legislación fue considerado de la máxima prioridad porque los Estados necesitan contar con un marco legislativo para aplicar la resolución 1373 y poder así comenzar a establecer el mecanismo ejecutivo encaminado a prevenir y reprimir el terrorismo. Del mismo modo, se necesita un marco legislativo para enjuiciar a los terroristas y quienes los apoyan. La lucha contra la financiación del terrorismo fue considerada una cuestión prioritaria para establecer el mecanismo ejecutivo, dado el hincapié que se hacía en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1373.

Una vez que los Estados cuentan con legislación que abarca todos los aspectos de la resolución 1373, la etapa siguiente de la aplicación consiste, en términos generales, en el hecho de que un Estado, de conformidad con sus responsabilidades y en el marco de su competencia soberana, proceda, con el fin de aplicar plenamente la resolución 1373, a fortalecer su mecanismo ejecutivo para poner en práctica la legislación relacionada con la resolución 1373. Habida cuenta de la experiencia que se tiene hasta el momento, la etapa B podría incluir actividades relacionadas con lo siguiente:

- Establecimiento de un mecanismo ejecutivo que sea eficaz y coordinado y abarque todos los aspectos de la resolución 1373 y, en particular, sirva para impedir el reclutamiento de grupos terroristas, los desplazamientos de terroristas, el establecimiento de refugios para los terroristas (...) y cualquier otra forma de apoyo activo o pasivo a los terroristas. Para que sea eficaz, el mecanismo ejecutivo ha de incluir, entre otras cosas:
- Estructuras policiales y de servicios de inteligencia con el fin de detectar, vigilar y aprehender a quienes participen en actividades terroristas y a quienes apoyen esas actividades.
- Controles aduaneros, de inmigración y fronterizos para impedir los desplazamientos de terroristas y el establecimiento de refugios, y
- Controles para impedir que los terroristas tengan acceso a armas.

Más adelante, el CCT tendrá que considerar en algún momento la situación en que se encuentra su diálogo con los Estados que ya cuentan con legislación adecuada que abarca todos los aspectos de la resolución 1373 y con un mecanismo ejecutivo adecuado para poner en práctica esa legislación siempre que no se considere necesario prestar otro tipo de atención prioritaria a esos Estados. En tales casos, el CCT podría proceder a supervisar la etapa C de la aplicación de la resolución 1373, basándose en las etapas A y B y teniendo en cuenta los restantes aspectos de la resolución 1373. El CCT adoptará una decisión más detallada ulteriormente, si bien la etapa C podría abarcar en términos generales lo siguiente:

- La cooperación bilateral, regional e internacional, incluido el intercambio de información;

- La cooperación judicial entre los Estados y la adopción de medidas para enjuiciar a los terroristas y a quienes los apoyan (por ejemplo, el procesamiento o la extradición, el intercambio de información y la alerta temprana, así como la cooperación judicial en la práctica y en relación con el cumplimiento de la ley); y
 - Los vínculos entre el terrorismo y otras amenazas para la seguridad (tráfico de armas, estupefacientes, delincuencia organizada, blanqueo de dinero y transferencia ilícita de armas químicas, biológicas y nucleares).
-

¿Cómo puede el CCT ayudar a los Estados?

En una declaración ministerial adjunta a su resolución 1377 (2001), el Consejo de Seguridad invitó al CCT a que estudiara las formas en que podía prestarse asistencia a los Estados y, en particular, a que considerara con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la promoción de prácticas idóneas, la disponibilidad de los programas técnicos, financieros, de reglamentación y legislativos existentes y la promoción de sinergias entre esos programas de asistencia, todo ello en el marco de la resolución 1373.

El CCT tiene encomendado el mandato de promover la cooperación técnica entre los Estados que necesitan ayuda en la esfera de la lucha contra el terrorismo y otros Estados u organizaciones que estén en condiciones de prestar esa asistencia.

1. El CCT ha establecido una base de datos de la asistencia disponible en la esfera de la lucha contra el terrorismo, que figura en su sitio en la Web (http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc_da/index.html).
2. La base de datos de asistencia que ha establecido el CCT tiene por objeto servir de instrumento a los Estados que deseen acceder a información, a fuentes de conocimientos especializados o a asistencia técnica en cualquiera de las siete esferas de trabajo del CCT y otras esferas. La documentación de la base de datos ha sido facilitada al CCT por los Estados, las organizaciones y los organismos que desean compartir sus conocimientos en esa esfera. La base de datos contiene copias de documentos legislativos e información acerca de las prácticas ejecutivas. También incluye detalles sobre los programas de capacitación y asistencia. Constituye un mecanismo para facilitar a los Estados que necesiten ayuda la información más actualizada sobre el modo de obtener esa ayuda.
3. Cierta número de los expertos del CCT está concentrándose en la cuestión de facilitar asistencia a los Estados. El CCT cuenta con una matriz de solicitudes de asistencia, que ofrece un panorama centralizado y general de las necesidades de asistencia de los

Estados, así como información sobre los programas de asistencia que se están ejecutando y de los que tiene conocimiento el CCT. El CCT no es en sí mismo un órgano encargado de prestar asistencia.

Labor conjunta para lograr que aumente la capacidad

Las organizaciones internacionales, regionales y subregionales han de desempeñar un papel concreto en la prestación de asistencia a los Estados a los efectos de la aplicación de la resolución 1373.

En una reunión extraordinaria celebrada en 6 de marzo de 2003, el CCT se entrevistó con representantes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para examinar cómo podrían éstas seguir desarrollando la cooperación con el CCT en dicha esfera. Se acordó lo siguiente:

- Las organizaciones internacionales proporcionarían información sobre los códigos, las normas y las prácticas idóneas en sus esferas de competencia.
- Las organizaciones regionales y subregionales desarrollarían mecanismos para facilitar la prestación de asistencia y la cooperación entre los vecinos.

Varias de esas organizaciones ya cuentan con programas de asistencia. Los pormenores de esos programas pueden consultarse en la base de datos de asistencia con que cuenta el CCT. Éste, aunque alienta a los Estados a dirigirse directamente a las organizaciones para exponerles sus necesidades, pide que se le informe de esos contactos para que pueda seguir teniendo una visión general de las actividades de lucha contra el terrorismo en todo el mundo, minimizar la duplicación de esfuerzos y determinar en qué lugares aún no se ha atendido a las necesidades.

Facilitando la Provision de Asistencia Técnica

El CCT, en sus informes acerca de su revitalización, y la Resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad han dado énfasis al papel del CCT, a través de su Dirección Ejecutiva y sus Expertos, en facilitando la provisión de Asistencia Técnica.

El Director Ejecutivo y los Expertos del DECT tienen a cargo las funciones siguientes

- Llevar a cabo actividades de enlace con los Estados, las organizaciones inter-nacionales, regionales y subregionales y los programas de asistencia técnica o de otra índole que puedan facilitar la aplicación de la resolución y mantener un directorio en línea de los ofrecimientos correspondientes;

- Analizar las necesidades de asistencia de los Estados a los efectos de la aplicación de la resolución 1373 y asesorar al CCT sobre la importancia de las solicitudes en el marco de la resolución;
- Informar al CCT y a los Estados interesados sobre las posibles vías de asistencia en las esferas en las que se hayan detectado necesidades en el marco del proceso de examen del CCT;
- Examinar las fuentes disponibles de asistencia con miras a mejorar las posibles lagunas e informar al CCT de las medidas adoptadas sobre los asuntos relacionados con la financiación de la asistencia.

Códigos, normas y prácticas idóneas internacionales

Los códigos y prácticas idóneas que se han establecido en la esfera de la lucha contra el terrorismo son cruciales para desarrollar la capacidad y, por consiguiente, son esenciales para que los Estados apliquen la resolución 1373.

El CCT ha establecido vínculos con un gran número de organizaciones internacionales con atribuciones en esferas relacionadas con la resolución 1373. En una reunión extraordinaria que celebró el CCT el 6 de marzo de 2003, se convino en que esas organizaciones compartirían con los Estados información sobre los códigos, las normas y las prácticas idóneas que se hubieran establecido para luchar contra el terrorismo y, de ser posible, prestarían asistencia a los Estados en relación con el cumplimiento.

La información que se suministra en esta página ha sido facilitada por organizaciones y organismos internacionales con objeto de que los Estados puedan acceder en un lugar a ejemplos de códigos, normas y prácticas idóneas en relación con la aplicación de la resolución 1373.

Los 12 instrumentos internacionales depositados en poder de las Naciones Unidas forman parte integrante de la lucha mundial contra el terrorismo. En la resolución 1373 se pide a los Estados que ratifiquen esas convenciones lo antes posible. El CCT está resuelto a prestar asistencia a los Estados en relación con esa labor y pide a los Estados que en no tengan previsto llevar a cabo la notificación que se sirvan ponerse en contacto con el Equipo de Asistencia Técnica. [Enlace con los tratados, de ser posible]

Medidas en el plano regional

La cooperación regional es fundamental para la Lucha Contra el Terrorismo. En una reunión extraordinaria que organizó el CCT el 6 de marzo de 2003, las organizaciones regionales y subregionales se comprometieron a intercambiar sus conocimientos especializados en materia de cooperación regional para luchar contra el terrorismo. Las

organizaciones reconocieron que habían que desempeñar un papel singular ayudando a sus miembros a aplicar la resolución 1373 a fin de lograr que aumentara la capacidad de luchar contra el terrorismo tanto en el plano regional como en el nacional.

La información de esta sección ha sido proporcionada por organizaciones regionales y subregionales. Es de esperar que sea de interés para otras organizaciones o Estados que busquen ejemplos de cómo esas organizaciones pueden ayudar a sus miembros a cumplir con lo dispuesto en la resolución 1373.

Reunión especial del CCT y seguimiento

En una reunión especial del CCT, celebrada el 6 de marzo de 2003, el Comité se reunió con 57 organizaciones internacionales, regionales y subregionales para examinar la forma de estrechar la cooperación con el CCT en la campaña mundial de lucha contra el terrorismo.

El CCT se reúne periódicamente con las organizaciones mencionadas y con posterioridad convocó dos reuniones especiales de seguimiento. La Organización de los Estados Americanos (OEA) acogió la primera, que se celebró en Washington en octubre de 2003, en tanto que la segunda, copatrocinada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), se celebró en Viena en marzo de 2004.

Se acordó que el enfoque coordinado para la supresión del terrorismo, según se expone en el Documento final de la reunión especial del 6 de marzo (S/AC.40/2003/SM.1/4), se basaría en lo siguiente:

- Información: intercambio de los datos y las mejores prácticas pertinentes para la cooperación mundial.
- Complementariedad: las organizaciones deberán centrarse en sus campos de especialización, evitando duplicar esfuerzos y malgastar los recursos.
- Iniciativas independientes: dentro de la estructura general de coordinación, cada organización deberá llevar a cabo su mandato y sus propias iniciativas con mayor urgencia.
- Impulso político: las organizaciones regionales y subregionales procurarán que los gobiernos de los Estados miembros den alta prioridad a la lucha contra el terrorismo en el marco de la aplicación de la resolución 1373 (2001).

Contacto con los Estados y organizaciones

El CCT está resuelto a estrechar en todo el mundo la coordinación de las actividades y la cooperación en la lucha contra el terrorismo.

A tal efecto, el CCT publica un directorio internacional de puntos de

contacto de los Estados, las organizaciones, los organismos y los departamentos y oficinas de las Naciones Unidas encargados de llevar a cabo actividades de enlace en relación con la lucha contra el terrorismo.

El directorio internacional de puntos de contacto se actualiza periódicamente y se puede consultar en el sitio del CCT en la Web.

Para su inclusión en el directorio, los Estados Miembros han de indicar dos puntos de contacto: uno en la capital y otro en la misión permanente en Nueva York.

Convenciones internacionales contra el terrorismo

En la resolución 1373 se exhorta a todos los Estados a que se adhieran cuanto antes a las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, los cuales son instrumentos esenciales para el desarrollo de la capacidad en los planos nacional e internacional. El Equipo de Asistencia Técnica del CCT está dispuesto a prestar asistencia a los Estados para que ratifiquen las 12 convenciones internacionales. Además, los Estados pueden ponerse en contacto con el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Viena.

El terrorismo y los derechos humanos

La política del CCT sobre derechos humanos fue expuesta por el Presidente en su sesión informativa ante el Consejo de Seguridad, celebrada el 18 de enero de 2002, en la que manifestó lo siguiente: "[El Comité contra el Terrorismo] ... tiene el mandato de vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001). La vigilancia de las actuaciones en contra de otros convenios internacionales, incluyendo la legislación sobre derechos humanos, no está comprendida dentro del ámbito del mandato del Comité contra el Terrorismo. Sin embargo, seguiremos conscientes de la interacción con las preocupaciones de derechos humanos, y nos mantendremos informados en forma adecuada. Desde luego, queda a la discreción de otras organizaciones el estudio de los informes de los Estados y el traslado de sus contenidos a otros foros".

En la misma reunión, el Secretario General de las Naciones Unidas manifestó lo siguiente: "Todos debemos entender claramente que no se debe elegir entre una acción eficaz contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos. Por el contrario, yo creo que, a largo plazo, veremos que los derechos humanos, junto con la democracia y la justicia social, son una de las mejores condiciones profilácticas contra el terrorismo ... La protección de los derechos humanos, naturalmente, no es la responsabilidad primordial del Consejo, sino que recae en otros órganos de las Naciones Unidas, cuya labor no debe duplicar el Consejo. Pero se necesita tener en cuenta la pericia de esos órganos y asegurar que las medidas que adopte el Consejo no restrinjan demasiado los derechos humanos o den a otros pretextos para hacerlo".

El CCT mantiene un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la cual ha establecido directrices para los Estados en relación con sus obligaciones de derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

Material adicional

Tratados de las Naciones Unidas sobre Terrorismo

CONVENIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL TERRORISMO DEPOSITADOS ANTE EL SECRETARIO GENERAL

- **Convenio sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973.**

- **Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979.**

- **Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.**

- **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.**

TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE TERRORISMO

- **Convention on Offences and Certain Other Acts Committed on Board Aircraft, signed at Tokyo on 14 September 1963.**

- **Convention for the Suppression of Unlawful Seizure of Aircraft, signed at the Hague on 16 December 1970.**

- **Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, signed at Montreal on 23 September 1971.**

- **Convenio sobre la Prevencion y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomaticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973**
Convenio Internacional contra la Toma de Rehenes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979

- **Convention on the Physical Protection of Nuclear Material, signed at Vienna on 3 March 1980**
Protocol on the Suppression of Unlawful Acts of Violence at Airports Serving International Civil Aviation, supplementary to the Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Civil Aviation, signed at Montreal on 24 February 1988.
Convention for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Maritime Navigation, done at Rome on 10 March 1988.

- **Protocol for the Suppression of Unlawful Acts against the Safety of Fixed Platforms Located on the Continental Shelf, done at Rome on 10 March 1988.**
Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección. Firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991

- **Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997.**

- **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999.**

CONVENIOS REGIONALES SOBRE TERRORISMO

- **Arab Convention on the Suppression of Terrorism, signed at a meeting held at the General Secretariat of the League of Arab States in Cairo on 22 April 1998.**
- **Convention of the Organization of the Islamic Conference on Combating International Terrorism, adopted at Ouagadougou on 1 July 1999.**
- **European Convention on the Suppression of Terrorism, concluded at Strasbourg on 27 January 1977.**

- **Convenio de la OAS para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, concertado en Washington, D.C. el 2 de febrero de 1971. *(Depositado ante el Secretario General de la OAS)***

- **OAU Convention on the Prevention and Combating of Terrorism, adopted at Algiers on 14 July 1999.**

- **SAARC Regional Convention on Suppression of Terrorism, signed at Kathmandu on 4 November 1987.**

- **Treaty on Cooperation among States Members of the Commonwealth of Independent States in Combating Terrorism, done at Minsk on 4 June 1999.**

Medidas de la ONU contra el terrorismo internacional

Resoluciones adoptadas por la Asamblea general:

- **49/60.** Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- **50/53.** Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- **51/210.** Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- **52/165.** Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- **53/108.** Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- **54/110.** Medidas para eliminar el terrorismo internacional
- **55/158.** Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General, un día posterior al ataque (12 de septiembre de 2001), condenó enérgicamente a través de la resolución 56/1 los viles actos de terrorismo, y pidió urgentemente cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo.

El Consejo de Seguridad -- cómo órgano principal encargado de las cuestiones relativas a la paz y seguridad internacionales -- ha estado en continua lucha en contra del terrorismo. El 28 de septiembre, el Consejo adoptó la resolución 1373 (2001), sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo. Inmediatamente después del ataque del 11 de septiembre en Nueva York y Washington, D.C., a través de la resolución 1368 (2001), el Consejo condenó inequívocamente en los términos más enérgicos los horribles ataques terroristas en contra de los Estados Unidos de América, e instó a todos los Estados a que colaboren con urgencia para someter bajo justicia a los autores.

Mediante resolución 1333 (2000), se exige a las autoridades de los talibanes que procedan rápidamente a la clausura de todos los campamentos en que se entrene a terroristas.

Mediante resolución 1269 (1999), se condena inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, y llama a los Estados para que apliquen plenamente las convenciones internacionales contra el terrorismo en las que son partes.

Mediante resolución 1267 (1999), se exige que los talibanes entreguen sin más demora a Usama bin Laden a las autoridades competentes para ser enjuiciado.

Para obtener información actualizada sobre las actividades de las NU con relación al terrorismo internacional:

- Asamblea General (en inglés)
- Consejo de Seguridad (en inglés)
- Secretario General (en inglés)

Instrumentos Jurídicos Internacionales:

- Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, hecho en Tokio el 14 de Septiembre de 1963
- Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, hecho en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (en inglés)
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (en inglés)

-- Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional,, hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988 (en inglés)

- Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, Nueva York, el 14 de diciembre de 1973
- Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General en Nueva York el 18 de diciembre de 1979
- Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, aprobada por la Asamblea General en Nueva York y Viena el 3 de marzo de 1980 (en inglés)
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988

--Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988

- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, hecho en Montreal el 1 de marzo de 1991 (en inglés)
- Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, adoptado en Nueva York el 15 de diciembre de 1997

- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, adoptado en Nueva York el 9 de diciembre de 1999

El Comité Jurídico de la Asamblea General está elaborando una convención sobre la supresión de los actos terroristas nucleares y una convención global sobre la eliminación del terrorismo.

Otras Convenciones

Además de estas convenciones, la Asamblea General ha adoptado la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (1994) y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (1996), condenando todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera sean cometidos y se urge a los Estados a tomar medidas al nivel internacional y nacional para eliminar el terrorismo.

El Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Crimen, con oficinas en Viena, investiga las diferentes tendencias del terrorismo y asiste a los países en la capacitación y sobre todo en la prevención de actos terroristas. Esta oficina pertenece a la Dirección de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen.
